

APÉNDICE 7.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR”¹ al que se refiere el Anexo 7 “Servicios INTERNET HOGAR”² del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 “Servicios INTERNET HOGAR”³ o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad fija sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR

1.2 Consideraciones Generales:

- (a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 7.3 “Tarifas INTERNET HOGAR”⁴.
- (b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios INTERNET HOGAR sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 7.6 “Proyecciones INTERNET HOGAR”⁵.
- (c) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

¹ La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

² La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

³ La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

⁴ La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

⁵ La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el Servicio Internet Hogar

2.1 Para los eventos de Datos que se indican a continuación, se considerará la equivalencia: 1 MB = 1024 KB.

2.2 El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos y será redondeado a una unidad mínima de 1 KB. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.

2.3 Cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de 30 Días (en adelante “Ciclo Individual”) contados a partir del momento de su activación.

2.4. La política de uso justo (en adelante “PUJ”) está definida como la cuota de Datos aplicable en el Ciclo Individual.

2.5 Los esquemas de Datos incluidos en esta Cláusula no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

2.6 La Estructura Tarifaria del Servicio INTERNET HOGAR está mencionada en la Tabla 1 Tabla 1 siguiente:

Productos con Velocidad (DL) de Hasta 10 Mbps										
PUJ – (MB / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Productos con Velocidad (DL) de Hasta 20 Mbps										
PUJ – (MB / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 1: Estructura Tarifaria para el Producto Internet Hogar.

- i) Asignación de producto y vigencia: Los productos detallados en la Tabla 1 anterior podrán ser adquiridos por el Cliente y asignados a un único Usuario Final. Cada Usuario Final está asociado a un Ciclo Individual que

inicia desde el momento en que dicho Usuario Final se incorpora a este producto.

- ii) **Reducción de Velocidad:** Una vez alcanzado el límite de PUJ del producto contratado para la prestación del Servicio INTERNET HOGAR, la Velocidad (DL) del Servicio se reducirá a un nuevo valor máximo de [●] Mbps. El Usuario Final podrá continuar usando el Servicio durante el Ciclo Individual con esta nueva velocidad hasta [●]⁶ (en adelante “PUJ Adicional”).
- iii) **Suspensión y reactivación del Servicio:** En caso de que el Usuario Final alcance la PUJ Adicional, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para reactivar dicho Servicio, indicando claramente el Paquete de Consumo Excedente a aplicar para dicho Usuario Final, conforme al apartado 2.6 de este Apéndice. La responsabilidad derivada de la suspensión del Servicio al Usuario Final será asumida por el Cliente.

2.7 Estructura Tarifarias del tráfico de Datos para Paquetes de Consumo Excedente

Los paquetes de consumo excedente podrán ser activados una vez que la PUJ sea completamente consumida por Usuario Final correspondiente. Estos paquetes serán facturados al Cliente de acuerdo con el establecido en la Tabla 2 siguiente:

Paquetes de Consumo Excedente	
Paquete de Consumo Excedente (MB)	Tarifa por Paquete
[●]	MXN [●] / Usuario Final
[●]	MXN [●] / Usuario Final
[●]	MXN [●] / Usuario Final

Tabla 2: Estructura Tarifaria de Paquetes de Consumo Excedente para Internet Hogar.

La Velocidad (DL), así como la vigencia del Paquete de Consumo Excedente será la misma que la del producto de INTERNET HOGAR que el Cliente haya contratado originalmente para el Usuario Final respectivo.

2.8 Estructura Tarifaria para el descuento por Volumen

Descuento por Volumen de clientes		
Mínimo (Usuarios Finales)	Máximo (Usuarios Finales)	Descuento
[●]	[●]	[●] %
[●]	[●]	[●] %
[●]	[●]	[●] %
Más de [●]		[●] %

Tabla 3: Estructura Tarifaria para el descuento por Volumen.

⁶ Este valor será definido durante la Puesta en Marcha con cada Cliente

Para determinar el descuento a aplicar y conforme a la Tabla 3 anterior, se calculará el número máximo de Usuarios Finales por cada periodo de facturación, seleccionando aquel que resulte mayor de todos, con base al cual se definirá el porcentaje de descuento a aplicar. Una vez determinado el porcentaje de descuento, se aplicará a las Tarifas facturadas con base en la Tabla 1 de este Apéndice. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en el mes de enero del año siguiente.

2.9 Altán facturará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final por concepto de Servicio de plataforma de gestión mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 siguiente:

Tarifa por Servicio de Plataforma de Gestión Mayorista
MXN [●] / Usuario Final / mes

Tabla 4: Estructura Tarifaria del Servicio de plataforma de gestión mayorista.

TERCERA. Ciclo del Servicio

3.1 Los paquetes de consumo excedente tienen la misma vigencia del Ciclo Individual.

3.2 El Cliente hará la activación de cada Usuario Final en uno de los Productos Internet Hogar mencionados en la Tabla 1 de este Apéndice. El Día de vencimiento del Ciclo Individual, el Cliente solicitará el producto a aplicar para cada Usuario Final en el entendido de que este cambio será aplicable para el siguiente Ciclo Individual. En caso de que el Cliente no realice una activación o solicite un cambio de producto, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para activar un nuevo producto.

3.3 No se podrán asignar múltiples productos al mismo Usuario Final dentro del mismo Ciclo Individual, por lo que, en caso de solicitar la activación de un producto adicional sobre el mismo Usuario Final, ésta última será ignorada.

3.4 Cada esquema de Internet Hogar tiene establecida una cantidad de Datos que está incluida en la PUJ mencionada en la Tabla 1 y la PUJ Adicional mencionada en el apartado 2.6 (ii). En caso de que un Usuario Final llegue a consumir la cantidad de Datos incluidos en la PUJ y la PUJ Adicional, el Usuario Final quedará sin servicio de Datos a no ser que el Cliente active alguno de los paquetes excedentes incluidos en la Tabla 2, sujeto a lo establecido en el apartado 2.6 (iii) de este Apéndice.

3.5 Altán proveerá cada Servicio de INTERNET HOGAR con las Velocidades máximas establecidas en la Tabla 1 o en el apartado 2.6 (ii) de este Apéndice. La Velocidad del Servicio está sujeta a condiciones particulares, incluyendo, sin limitar, la ubicación del Usuario Final, las características del router LTE y la utilización de la Red Compartida.

3.6 Un Usuario Final sólo podrá disfrutar del Servicio Internet Hogar si está conectado al eNB vinculado y cuando se usa con el Router LTE (IMEI) vinculado. La vinculación y su posible modificación se realizará según lo incluido en el Apéndice 7.1

“Alcance Técnico INTERNET HOGAR”⁷. Altán permitirá al Cliente que cada Usuario Final pueda hacer hasta 2 (dos) cambios de vinculación a eNB y/o Router LTE (IMEI) sin costo cada 12 (doce) meses calendario a partir de la última vinculación. Cada cambio adicional dentro de este lapso tendrá el costo mencionado en la Tabla 5 siguiente:

Tarifa cambio de vinculación de eNB
MXN [●] / solicitud de cambio

Tabla 5: Estructura Tarifaria para el cambio de vinculación de eNB.

3.7 La facturación del Servicio Internet Hogar se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.

3.8 Altán facturará la totalidad de las Tarifas indicadas en las Tablas 1 y 2 del presente Apéndice, sin realizar ningún prorrateo, en el momento en que se realice la activación de los Servicios Internet Hogar o de los paquetes de consumo excedente mencionados en dichas Tablas.

3.9 Altán no proveerá servicios de Voz (VoLTE/mVoIP) ni mensajería SMS a través del Servicio descrito en este Apéndice.

CUARTA. Costos por SIMs y Terminales

4.1 La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 7.1 “Alcance Técnico INTERNET HOGAR”⁸ serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

4.2 Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

QUINTA. Interceptación Legal

Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 7.1 “Alcance Técnico INTERNET HOGAR”⁹ no tendrán costo para el Cliente.

**[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]**

⁷ La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

⁸ La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

⁹ La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]